

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-027-2022-970
27-07-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“.12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral (...), luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”*,
- Que,** en el artículo 209, la Norma Constitucional prevé que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.*
Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *“(...) para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: miembros del Consejo Nacional Electoral, (...).*

Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. (...)”,

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley.*

Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía.

Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas.

Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales.

Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas.

En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados.”,

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que *“Para la designación de las y los cinco delegados de la ciudadanía, que integran las Comisiones Ciudadanas de Selección se realizará una convocatoria abierta a la ciudadanía para que inscriban sus candidaturas al sorteo público. El reglamento para organización de las Comisiones Ciudadanas de Selección normará la forma de presentación, contenidos y demás aspectos de la convocatoria, la misma que será publicada en el Registro Oficial y difundida en los idiomas de relación intercultural, la página web del Consejo, en tres de los diarios de circulación nacional; y, en los medios de comunicación y difusión masiva a nivel local y nacional que el*

Consejo determine. Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador, serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria, a fin de obtener la participación activa de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior.”

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 536 de fecha 13 de septiembre de 2021, establece en su artículo 7 entre las atribuciones del Pleno en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección *“1. Organizar el proceso de conformación y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección (...); Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección; (...); Aprobar los informes que emita el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección; (...)”*,

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección contempla en su artículo 21 la Calificación de Méritos y señala que *“Las y los postulantes serán evaluados sobre cincuenta puntos que corresponden a la calificación de méritos. Los criterios de valoración de calificaciones de méritos a las y los postulantes se establecerán en el reglamento del concurso específico para la elección de autoridades o miembros de cuerpos colegiados.”*,

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala en su artículo 26 que *“Sorteo público de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía.- El sorteo para la selección de las y los diez (10) delegadas y delegados de la ciudadanía a la comisión ciudadana de selección será diferenciado, ante notaria o notario público y se realizará entre las y los treinta postulantes mejor calificados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*

Los resultados del sorteo público para la integración de la Comisión Ciudadana de Selección serán difundidos en los idiomas de relación intercultural en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Las oficinas consulares del Ecuador, serán responsables de la difusión y promoción de los resultados del sorteo.”,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-060-E-2021-720 de 9 de noviembre de 2021, aprobó la CONVOCATORIA a la ciudadanía para que presenten sus postulaciones a participar, a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de

Selección que llevará a cabo el proceso para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, cuyas postulaciones fueron recibidas del 17 al 30 de noviembre de 2021,

- Que,** mediante Resoluciones Nos. CPCCS-PLE-SG-068-E-2021-780 y CPCCS-PLE-SG-069-E-2021-784 de 21 y 27 de diciembre de 2021, respectivamente, aprobó el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES de las y los postulantes ciudadanos, y el informe final de admisibilidad de los delegados de las funciones del estado para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-2022-911 de 04 de mayo de 2022, acogió parcialmente el INFORME SOBRE LA RECONSIDERACIÓN DE ADMISIBILIDAD para el proceso de designación de los Comisionados Ciudadanos de selección para el Proceso para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de mérito y oposición con veedurías e impugnación ciudadana inadmitiendo los expedientes 46, 89, 119, 127, 167, 177, 200 según las observaciones señaladas,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-2022-927 de 28 de mayo de 2022 aprobó el INFORME TÉCNICO DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS de las y los postulantes admitidos para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, presentado con Memorando CPCCS-VIC-2022-0097-M,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-E-2022-943 de 14 de junio de 2022, conoció y aprobó el INFORME TÉCNICO SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y ACCIONES AFIRMATIVAS de las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, presentado por el Coordinador del Equipo Técnico mediante Memorando CPCCS-VIC-2022-0110-M, de fecha 09 de junio de 2022, y acogió las recomendaciones planteadas en el mismo,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2022-947 de 17 de junio de 2022, seleccionó a los TREINTA (30) MEJOR CALIFICADOS del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en

listas diferenciadas de hombres y mujeres considerando los criterios de interculturalidad, con los siguientes resultados:

“(…)

CUADRO FINAL HOMBRES

N°	EXP	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	GÉNERO	E.F.	CAP	F.A.	E.L.	E.E.	O.M	A.A.	TOTAL MÉRITOS
1	47	1200225090	BHRUNIS LEMARIE	PEDRO ROBERTO	MASCULINO	17	1,5	18,5	17	5	4	1	45,5
2	123	1304880667	CEDEÑO DELGADO	ROMEO	MASCULINO	17	1,5	18,5	20	5	1	0	44,5
3	142	0909848533	VACA ANDRADE	MIGUEL ÁNGEL	MASCULINO	17	0,75	17,75	18	1	0	0	36,75
4	189	1312125667	SILVA GOROZABEL	JHON JAIRO	MASCULINO	17	1,5	18,5	9	5	1,5	0	34
5	103	0703473900	ESPINOSA GALARZA	MIGUEL ORLANDO	MASCULINO	17	1,5	18,5	12	0,5	2,25	0	33,25
6	149	1309567608	LÓPEZ MENDOZA	ÁNGEL MEDARDO	MASCULINO	17	1,5	18,5	6	5	1	2	32,5
7	191	1718161183	AMAYA LOPEZ	CARLOS ALBERTO	MASCULINO	17	1,5	18,5	9	1	3	0	31,5
8	174	1721674776	ESPINOSA RODRÍGUEZ	ALFREDO ANDRÉS	MASCULINO	17	1,5	18,5	6	3	4	0	31,5
9	85	0914316732	TILLERIA LIMONGI	LUIS FELIPE	MASCULINO	0	0,75	0,75	20	5	1	1	27,75
10	81	1707844138	ZAMBRANO SIMBALL	MARIO RAFAEL	MASCULINO	15	1,5	16,5	4	5	1	1	27,5
11	169	1500383045	VALLE CALERO	JOSÉ ADÁN	MASCULINO	15	1,5	16,5	10	0	0,5	0	27
12	104	0201563319	MARTINEZ VERDEZOTO	OMAR ANIBAL	MASCULINO	17	1,5	18,5	6	0	0	1	25,5
13	111	1102006200	AYALA BERMEO	JOSE ANTONIO	MASCULINO	17	1,5	18,5	5	0	0	1	24,5
14	190	0912778362	VÁSQUEZ AYERVE	JORGE ADRIÁN	MASCULINO	17	1,5	18,5	2	2,5	1	0	24
15	112	1711307379	ALVAREZ PONCE	JUAN SEBASTIÁN	MASCULINO	0	1,5	1,5	17	4	1	0	23,5

CUADRO FINAL MUJERES

N°	EXP	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	GÉNERO	E.F.	CAP	F.A.	E.L.	E.E.	O.M.	A.A.	TOTAL MÉRITOS
1	75	0910805464	VILLARREAL VERA	MERCEDES LEONOR	FEMENINO	17	1,5	18,5	20	5	1	0	44,5
2	151	1706916457	ARROYO LEON	ELIZABETH DEL CARMEN	FEMENINO	17	1,5	18,5	20	5	0	0	43,5
3	157	1712094406	HEREDIA FUENTES	ELVA ANEIDA	FEMENINO	17	1,5	18,5	20	1	0,5	0	40
4	63	1304288713	MENDOZA LLAGUNO	DALAI CARMELINA	FEMENINO	15	1,5	16,5	20	0,5	1	0	38
5	185	1715296156	BONES REASCO	MARIA DE LOS ANGELES	FEMENINO	15	1,5	16,5	15	5	1	0	37,5
6	206	1712446184	RUALES LEDESMA	MARIA BELEN	FEMENINO	17	1,5	18,5	13	1	1	2	35,5
7	202	1713998506	CHANGOLUISA NINAHUALPA	OLIVIA MERCEDES	FEMENINO	15	1	16	12	5	2	0	35
8	193	1706908876	RASSA PARRA	INGRID PILAR	FEMENINO	17	1,5	18,5	8	5	3,5	0	35
9	141	0104542410	SÁNCHEZ SARMIENTO	MARCELA PAZ	FEMENINO	17	1,5	18,5	9	0	2,5	0	30

N°	EXP	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	GÉNERO	E.F.	CAP	F.A.	E.L.	E.E.	O.M.	A.A.	TOTAL MÉRITOS
10	170	1717731853	NUÑEZ PURUNCAJAS	DAYSI DE LOS ANGELES	FEMENINO	15	1,5	16,5	11	0	1	1	29,5
11	176	1306327394	BAYAS ZAMBRANO	CARMEN MARIETA	FEMENINO	17	1,5	18,5	2	4	1,5	0	26
12	60	0704351105	OCHOA BARZALLO	OLGA ELIZABETH	FEMENINO	15	1,5	16,5	0	5	0	2	23,5
13	147	1708906282	TERAN MONTE	MARIA ANGELINA	FEMENINO	15	1,5	16,5	1	5	0,5	0	23
14	44	1311693772	ZAMBRANO VELEZ	TATIANA MONSERRATE	FEMENINO	15	1,5	16,5	6	0	0	0	22,5
15	158	0926963745	MURILLO ALDAZ	MARIA JOSE	FEMENINO	17	1,5	18,5	0	2,5	0	1	22

(...)",

Que, en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 027 de 27 de julio de 2022, como tercer punto del Orden del Día se realizó el SORTEO PÚBLICO PARA SELECCIONAR 10 DELEGADOS REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA Y ORGANIZACIONES SOCIALES a la Comisión Ciudadana de Selección que se realizará entre los 30 postulantes mejor calificados en listas diferenciadas de quince mujeres y quince hombres, para el concurso de oposición y méritos para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mismo que contó con la presencia en el Pleno de los veedores: Sr. Carlos Andrés Vásquez Córdova y Srta. Nadia Mishel Vilatuña Tuttillo. El desarrollo del sorteo consta desde el minuto 1:31:35 al minuto 2:13:25 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpcacs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpcacs/>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los resultados del sorteo público de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, realizado de entre las y los treinta (30) postulantes mejores calificados, conforme la Resolución No. CPCACS-PLE-SG-025-E-2022-947 de fecha 17 de junio de 2022, con el acompañamiento y fe pública otorgada por el Dr. Edward Aníbal Franco Castañeda, Notario Quincuagésimo Sexto del cantón Quito, de acuerdo a los siguientes resultados:

1.1. Comisionados Ciudadanos de Selección Femenino

No.	No. CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES
1	1306327394	BAYAS ZAMBRANO	CARMEN MARIETA
2	0926963745	MURILLO ALDAZ	MARIA JOSE
3	1706916457	ARROYO LEON	ELIZABETH DEL CARMEN
4	0910805464	VILLARREAL VERA	MERCEDES LEONOR
5	1713998506	CHANGOLUISA NINAHUALPA	OLIVIA MERCEDES

1.2. Comisionados Ciudadanos de Selección Masculino

No.	No. CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES
1	1718161183	AMAYA LOPEZ	CARLOS ALBERTO
2	1707844138	ZAMBRANO SIMBALL	MARIO RAFAEL
3	1309567608	LÓPEZ MENDOZA	ÁNGEL MEDARDO
4	1312125667	SILVA GOROZABEL	JHON JAIRO
5	1200225090	BHRUNIS LEMARIE	PEDRO ROBERTO

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano a fin de que proceda con la publicación y difusión de los resultados del sorteo público de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los idiomas de relación intercultural.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General que notifique a las oficinas consulares del Ecuador por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, con el contenido de la presente Resolución y solicite la difusión y promoción de los resultados del sorteo público de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en las oficinas consulares del Ecuador.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General proceda con la notificación de la presente Resolución a los postulantes, al equipo técnico de este proceso, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, en el término y forma establecidos en el inciso segundo del artículo 4 del Reglamento de

Comisiones Ciudadanas de Selección, a fin de que procedan conforme corresponda dentro del ámbito de sus competencias. Así también a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que ponga esta resolución en conocimiento de los señores veedores.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintisiete de julio de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 027, realizada el 27 de julio de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL